

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública del Informe Preventivo con clave **06CL2016FD027** bitácora **06/MP-0067/11/16**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



Oficio No. SGPARN/UGA.-3521/16
Colima, Col. a 9 de diciembre del 2016.

EJIDO EL COLOMO
DOM. CONOCIDO, LOCALIDAD EL COLOMO
COQUIMATLÁN, COLIMA.
TEL. 312.594.56.63

AT'N. C. BALTAZAR ÁVALOS PALACIOS
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28, 30 Y 31 DE LA LGEEPA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, EL **EJIDO EL COLOMO**, PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES OTATE (*OTATEA ACUMINATA* SPP. AZTECORUM) EN VEGETACIÓN PROPIA DE SELVA BAJA, PARA EL EJIDO EL COLOMO, MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.", QUE EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS COMO EL **PROMOVENTE** Y EL **PROYECTO**, RESPECTIVAMENTE; A DESARROLLARSE EN EL EJIDO EL COLOMO, MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, EN EL ESTADO DE COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA, EL INFORME PREVENTIVO (I.P.) CORRESPONDIENTE. UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL I.P. Y

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, EL **PROMOVENTE** INGRESÓ EL INFORME PREVENTIVO, DEL **PROYECTO**, EL CUAL QUEDÓ REGISTRADO CON **BITÁCORA 06/IP-0067/11/16 Y CLAVE 06CL2016FD027**; CON EL QUE PRETENDE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO PLANTA DE OTATE, EN TERRENOS DEL EJIDO EL COLOMO Y ASÍ DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.
- II. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/60/16 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL



[Redacted]

5 de enero 2017

Victoria No. 360, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col.
Tel.: (312) 31 605 02 www.semarnat.gob.mx



COMISARIADO EJIDAL
"EL COLOMO"
MPIO. COQUIMATLÁN, COL.



PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL PERÍODO DEL 24 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL **PROMOVENTE**, PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO AL PEIA DEL **PROYECTO**.

- III. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LGEEPA, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO** CON CLAVE **06CL2016FD027**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, Y

CONSIDERANDO:

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- I. QUE EL **PROYECTO** SE UBICA EN TERRENOS DEL EJIDO EL COLOMO, EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN; A TRAVÉS DEL CUAL SE PRETENDE EL APROVECHAMIENTO POR 5 AÑOS DE LAS ESPECIES DE OTATE: *OTATEA ACUMINATA* (MUNRO) CALDERÓN ET SODERSTRON SUBSP. *AZTECORUM* (MCCLURE & E. W. SMITH) R. GUZMÁN ET AL.; QUE SON UTILIZADOS COMO MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN CASAS.
- II. QUE EL PROYECTO SE PRESENTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-005-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE CORTEZAS, TALLOS Y PLANTAS COMPLETAS DE VEGETACIÓN FORESTAL.
- III. QUE SEGÚN SE INDICA EN EL IP, EL OTATE ES UN GRAMÍNEA NO PERENE Y QUE EN LA REGIÓN SU CICLO DE VIDA ES DE APROXIMADAMENTE 30 AÑOS, TIEMPO EN EL CUAL FLOREA Y TERMINA SU CICLO. ACTUALMENTE SE ESTÁ EN EL INICIO DE UN CICLO, LO QUE QUIERE DECIR QUE EL NACIMIENTO DE NUEVOS TALLOS DE OTATE CONTINUARÁ POR MÁS DE 20 AÑOS PARA QUE OTRO CICLO DEL OTATE TERMINE, RAZÓN POR LO CUAL LAS EXISTENCIAS NO SE PONEN EN RIESGO YA QUE SE PROPONE COMO NIVEL MÁXIMO DE APROVECHAMIENTO, UN NÚMERO DE **629,236 OTATES** LO QUE REPRESENTA APROXIMADAMENTE UN 40 % DEL TOTAL DE EXISTENCIAS EN EL PREDIO.
- IV. QUE COMO TÉCNICA DE APROVECHAMIENTO, A EMPLEAR EL PROYECTO PARA EL OTATE SERÁ CON HERRAMIENTA DE MANO, NO SE EMPLEARÁ NINGÚN TIPO DE MÁQUINA QUE



Handwritten signature and initials.



Oficio No. SGPARN/UGA.-3521/16
Colima, Col. a 9 de diciembre del 2016.

IMPLIQUE EL CONSUMO DE COMBUSTIBLES FÓSILES. PARA LA EXTRACCIÓN DE LOS TALLOS DE OTATE SE EMPLEARÁ ANIMALES DE CARGA Y VEHÍCULOS.

- V. QUE EL EJIDO EL COLOMO, TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **1,741.59 HA**; PARA EL PROYECTO LA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO SE DESGLOSA EN LA TABLA SIGUIENTE:

AÑO	RODAL	SUPERFICIE TOTAL Ha.	SUPERFICIE A INTERVENIR
2017	2	70.387	21.12
	12	62.687	12.54
	Subtotal	133.074	33.66
2018	13	70.721	17.68
	15	69.005	13.80
	Subtotal	139.726	31.48
2019	5	22.452	2.25
	11	68.317	10.25
	Subtotal	90.769	12.5
2020	7	60.738	9.11
	10	77.936	19.48
	Subtotal	138.674	28.59
2021	16	68.400	10.26
	17	69.410	20.82
	Subtotal	137.81	31.08
TOTAL		640.053	137.31

- VI. QUE PARA EL APROVECHAMIENTO, SE HIZO LA RODALIZACIÓN CON DOS OBJETIVOS BÁSICOS: PRIMERO, CON LA FINALIDAD DE SEPARAR TODAS AQUELLAS ÁREAS DENTRO DEL PREDIO QUE SERÁN DESTINADAS AL APROVECHAMIENTO DE OTATE, PUES ESTA ESPECIE SE DESARROLLA EN FORMA DE MANCHONES, QUEDANDO POR ENDE FUERA DE ESTA RODALIZACIÓN AQUELLAS ÁREAS QUE POR SU CANTIDAD DE OTATE NO SON COMERCIALMENTE COSTEABLES Y SEGUNDO; PARA UBICAR CAMINOS, ARROYOS Y ÁREAS DE OTROS USOS;
- VII. QUE DE ACUERDO A LO QUE INDICA EN EL IP, EN CADA ÁREA DE APROVECHAMIENTO SE CORTARÁN SOLO LOS INDIVIDUOS MADUROS Y RENDIDOS. LA INTENSIDAD DE CORTA SERÁ DEL 40% DE LAS EXISTENCIAS TOTALES; LO CUAL SE DESCRIBE EN LA TABLA SIGUIENTE:



2/12



Año	Existencias Totales			Posibilidad
	Rodal	Maduros	Jóvenes	Maduros
2017	2	118,272	59,136	70,963
	12	102,828	32,604	61,697
	Subtotal	221,100	91,740	132,660
2018	13	120,224	53,040	72,134
	15	151,800	24,840	91,080
	Subtotal	272,024	77,880	163,214
2019	5	26,100	8,550	15,660
	11	71,750	30,750	43,050
	Subtotal	97,850	39,300	58,710
2020	7	85,634	18,220	51,380
	10	105,192	85,712	63,115
	Subtotal	190,826	103,932	114,495
2021	16	112,860	18,468	67,716
	17	154,068	74,952	92,441
	Subtotal	266,928	93,420	160,157
Total		1,048,728	406,272	629,236

VIII. QUE DE ACUERDO AL IP, EL VOLUMEN ANUAL DE OTATES, QUEDARÁ DE MANERA GENERAL, CONFORME LA TABLA SIGUIENTE:

Volumen de aprovechamiento (Otates)	ANUALIDADES				
	2017	2018	2019	2020	2021
	132,660	163,214	58,710	114,495	160,157

- IX. QUE SE DEJARÁN DISTRIBUIDAS UNIFORMEMENTE EN EL ÁREA DE APROVECHAMIENTO SIN INTERVENIR, POR LO MENOS EL 60% DE LAS PLANTAS EN ETAPA DE MADUREZ DE COSECHA, PARA QUE LLEGUEN A SU MADUREZ REPRODUCTIVA Y PROPICIAR LA REGENERACIÓN.
- X. QUE LOS RESIDUOS GENERADOS POR EL APROVECHAMIENTO, SON MÍNIMOS Y SERÁN INCORPORADOS AL SUELO.



Handwritten signature and initials



Oficio No. SGPARN/UGA.-3521/16
Colima, Col. a 9 de diciembre del 2016.

XI. QUE DE ACUERDO AL IP. EL **PROYECTO** SE REALIZARÁ CON UNA DURACIÓN DE **5 AÑOS**, INCLUYENDO CADA UNA DE SUS ETAPAS, DESDE LA PREPARACIÓN DEL SITIO, HASTA LA OPERACIÓN Y TERMINO DEL PROYECTO.

XII. QUE CONFORME AL I.P., LA TÉCNICA DE APROVECHAMIENTO CONFORME LA NOM-005-SEMARNAT-1997, QUEDARÁ SUJETO BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- APROVECHAR SÓLO PLANTAS EN LA ETAPA DE MADUREZ DE COSECHA;
- DEJAR DISTRIBUIDO UNIFORMEMENTE EN EL ÁREA DE APROVECHAMIENTO, SIN INTERVENIR COMO MÍNIMO EL 60% DE LAS PLANTAS EN LA ETAPA DE MADUREZ DE COSECHA, PARA QUE LLEGUEN A SU MADUREZ REPRODUCTIVA Y PROPICIAR LA REGENERACIÓN POR SEMILLA.
- EL APROVECHAMIENTO SE REALIZARÁ SOBRE AQUELLAS PLANTAS QUE HAN ALCANZADO SU MADUREZ DE COSECHA.
- LOS RESIDUOS DEL APROVECHAMIENTO DEBERÁN DE SER PICADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL ÁREA DE APROVECHAMIENTO, PARA FOMENTAR SU DEGRADACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIA ORGÁNICA.
- CON EL FIN DE NO DAÑAR LA REGENERACIÓN VEGETATIVA, SE DEBERÁN EXCLUIR DEL PASTOREO LAS ÁREAS RECIÉN INTERVENIDAS.
- SE TENDRÁN REGISTROS DE EXTRACCIÓN DE CADA AÑO YA QUE SE REALIZARÁN MUESTREOS ANUALES, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LAS CONDICIONES DEL ÁREA PROPUESTA Y, PARA VALORAR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE.

XIII. QUE DENTRO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE EL **PROMOVENTE** SE COMPROMETE A IMPLEMENTAR DURANTE Y DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO SON LAS SIGUIENTES:

PARA LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE

- DURANTE EL TRAYECTO HACIA LAS ÁREAS DE APROVECHAMIENTO, SE AHUYENTARÁ A LA FAUNA SILVESTRE MEDIANTE LA EMISIÓN DE RUIDOS.
- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DEL FUEGO.
- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA CACERÍA DE FAUNA SILVESTRE.
- DURANTE EL CORTE Y EXTRACCIÓN, SE PROCURARÁ NO AFECTAR A LOS SITIOS QUE SIRVEN DE REFUGIO Y/O ANIDAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE.



3 112



2.- INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES:

- XIV. QUE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO, LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL **PROYECTO** SON LOS SIGUIENTES:
- LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE;
 - REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL;
 - PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA (PUBLICADO EL 11 DE AGOSTO DE 2012);
 - NOM-005-SEMARNAT-1997, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE CORTEZAS, TALLOS Y PLANTAS COMPLETAS DE VEGETACIÓN FORESTAL.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

- XV. QUE CONFORME A LO INDICADO EN EL **I.P.**, LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE EL **PROMOVENTE** SE COMPROMETE A IMPLEMENTAR DURANTE Y DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO SON LAS ALLÍ DESCRITAS, LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, MÁS LAS QUE RESULTEN Y QUE NO ESTÉN CONSIDERADAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ESTABLECE, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISO N) FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE CUALQUIER RECURSO FORESTAL MADERABLE Y NO MADERABLE EN SELVAS TROPICALES.

ATENTO A LO EXPUESTO, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDIÓ A REVISAR LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRARON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ACTÚA, Y SE VERIFICÓ QUE CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EL **PROMOVENTE**



12/12
[Firma manuscrita]



Oficio No. SGPARN/UGA.-3521/16
Colima, Col. a 9 de diciembre del 2016.

PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL INGRESA EL I.P. PARA SU ANÁLISIS Y NOTIFICACIÓN ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE COLIMA.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN XIII, 30, 31 FRACCIÓN I Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISO N) FRACCIÓN II; 29 FRACCIÓN I, 30, 33, 45 FRACCIÓN I, Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 19, 20, 26, 32 FRAC. XI Y 32 BIS FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISOS C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL **NOTIFICA AL PROMOVENTE** QUE EL PROYECTO EN CUESTIÓN, DEBE SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS:

PRIMERO.- QUE EL **PROMOVENTE** PODRÁ LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DEL **PROYECTO** EN UNA SUPERFICIE DE **137.31 HA**, PARA UN VOLUMEN DE **629,236 OTATES** UBICADOS EN EL **EJIDO EL COLOMO**, MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE OTATE DE LA ESPECIE *OTATEA ACUMINATA (MUNRO) CALDERÓN ET SODERSTRON SUBSP. AZTECORUM (MCCLURE & E. W. SMITH) R. GUZMÁN ET AL.*; BAJO LOS TÉRMINOS PROPUESTOS EN EL **IP** Y A LOS CONSIDERANDOS DEL I AL XIII DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

QUEDA PROHIBIDO:

- LA INTRODUCCIÓN DE GANADO EN LAS ZONAS RECIÉN APROVECHADAS.
- LA AFECTACIÓN DE ESPECIES EN RIESGO CONFORME LA NOM-059-SEMARNAT-2010
- REALIZAR QUEMAS Y LA UTILIZACIÓN DE AGROQUÍMICOS.
- LA CACERÍA O CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE.
- LA APERTURA DE NUEVOS CAMINOS PARA REALIZAR LA EXTRACCIÓN DE OTATE.

SEGUNDO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA MÁXIMA DE CINCO AÑOS, DURANTE LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO EL APROVECHAMIENTO.

ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL **2 DE ENERO DEL 2017**. NO OMITO INFORMARLE QUE DEBERÁ PRESENTAR EL "AVISO DE APROVECHAMIENTO DE



3



Oficio No. SGPARN/UGA.-3521/16
Colima, Col. a 9 de diciembre del 2016.

RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES, ANTE ESTA DELEGACIÓN, PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

TERCERO.- EL PROMOVENTE QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN CASO DE QUE DESISTAN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL PROMOVENTE DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN EL INFORME PREVENTIVO DEL PROYECTO, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE NOTIFICACIÓN Y EN EL INFORME PREVENTIVO.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN, DE CUALQUIER OTRA INSTANCIA DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

SEXTO.- LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN EL INFORME PREVENTIVO Y DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

SÉPTIMO.- EL PROMOVENTE DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, UN INFORME TRIMESTRAL DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DE LOS MESES DE ABRIL, JULIO, OCTUBRE Y ENERO DE CADA AÑO, Y UNO AL FINAL DEL APROVECHAMIENTO, DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO. ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

OCTAVO.- EL PROMOVENTE DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA PROFEPA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO



12/17



Oficio No. SGPARN/UGA.-3521/16
Colima, Col. a 9 de diciembre del 2016.

DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A QUE HAYAN DADO PRINCIPIO. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

NOVENO.- LA PRESENTE NOTIFICACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DEL **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A ESTA AUTORIDAD, QUE DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

DÉCIMO.- EL **PROMOVENTE** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN EL INFORME PREVENTIVO.

POR LO TANTO, EL **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

UNDÉCIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE EL **PROMOVENTE** TRAMITE, Y EN SU CASO OBTENGA, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO, MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUE CORRESPONDAN APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

DUODÉCIMO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DEL INFORME PREVENTIVO, ASÍ COMO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.



3 R



DECIMOTERCERO. - EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PODRÁ INVALIDAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMOCUARTO. - LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DECIMOQUINTO. .-NOTIFÍQUESE AL **C. BALTAZAR ÁVALOS PALACIOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL **EJIDO EL COLOMO**, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA



- C.C.P. ● -LIC. GABRIEL MENA ROJAS.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
- LIC. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.
- MINUTARIO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN COLIMA.

EXPEDIENTE: 06CL2016FD027.

NOL*PZH*HRS*EIBM

